

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 07 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informando de solicitudes de impulso procesal presentadas por la apoderada judicial de la demandada, igualmente se informa que la parte actora ha guardado silencio y no ha cumplido con lo ordenado en el auto de fecha once (11) de mayo de 2022, por medio del cual se ordenó notificar en debida forma el auto de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se admitió y libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Julio siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00044-00.
DEMANDADO: YORLADIS PRIETO GOMEZ.
APODERADA: YURI ANDREA CHARRY RAMOS.

DEMANDANTE: JAIME ARANGO CARDONA.
APODERADO: JADER YIBRAN VARGAS ENDO.

Vista constancia secretaria! que precede y una vez revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que mediante auto de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, se ordenó obedecer y cumplir con lo resuelto por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO CAQUETA, en providencia del veinticinco (25) de noviembre de 2021, mediante el cual **Revoco** la decisión proferida por este despacho mediante auto de fecha 26 de julio de 2021 y Ordeno declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir de la notificación personal de la demandada surtida el 27 de agosto de 2020, inclusive.

En consecuencia se expidió el auto de fecha once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ordenó notificar en debida forma el auto de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se admitió y libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia; **la parte actora ha guardado silencio respecto de la notificación del auto de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020).**

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de impulso procesal allegada por la doctora YURI ANDREA CHARRY apoderada judicial de la demandada, manifestando de manera respetuosa que considera innecesario proferir nuevo auto ordenando la notificación en debida forma del auto de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se admitió y libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, lo anterior debido a que en escritos radicados ha informado al juzgado que tanto su representada como ella, se daban por notificadas de dicha providencia, por lo que el despacho procederá a notificar a la parte pasiva por medio de conducta concluyente del auto en mención.

En consecuencia se dará aplicación al artículo 301 del Código General del proceso, por lo que la demandada a través de su apoderada judicial se entenderá notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020).

Por ultimo una vez sea notificado en debida forma este auto, el cual se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, se dará trámite a los memoriales Recurso de Reposición contra el mandamiento de pago presentado por la Doctora YURI ANDREA CHARRY.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada señora YORLADIS PRIETO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.729.130 a través de su apoderada judicial Doctora YURI ANDREA CHARRY, del auto mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso ejecutivo, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Enterándosele que dispone del término de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia

Libresen las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 07 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario